



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE



Decreto nº 130918 / 1
de fecha 13/09/2018

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 20 de abril de 2018, como Presidente Delegado, D. Carlos Castillo Márquez, en Alicante a trece de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario,

Fdo.: German Pascual Ruíz-Valdepeñas.



El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez.

Sr. Presidente:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- - "Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de "Orientación a desempleados y asesoramiento a emprendedores de la zona E-DUSI de la ciudad de Alicante", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 12 "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa" y acuerdos complementarios.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."

El Presidente Delegado de la Agencia Local, mediante resolución de fecha 14 de junio de 2018, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, con varios criterios para su adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de Orientación a desempleados y asesoramiento a emprendedores de la zona E-DUSI de la ciudad de Alicante", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 12 "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", por un plazo de duración de dos (2) años, prorrogable, en su caso, dos (2) años más, estableciéndose un presupuesto base de licitación por un importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (325.200 €), más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% que asciende a sesenta y ocho mil doscientos noventa y dos euros (68.292 €), lo que hace un importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (393.492 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Director Gerente de la Agencia Local, D. Manuel Juan Amorós Silvestre, con el conforme del Presidente Delegado, D. Carlos Castillo Márquez, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de Contratación Permanente de la Agencia Local, el acto de apertura de los sobres denominados "Documentación" de la referida licitación, en fecha 11 de julio de 2018, resultando admitidas las siete (7) plicas presentadas, tal y como consta con todo detalle en la correspondiente acta.

La apertura de plicas subtituladas "Proposición-criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" tuvo lugar el 12 de julio de 2018.

Consta en el expediente el informe formulado por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, D^a. Silvia Morales Juan, de fecha 19 de julio de 2018, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las siete (7) proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de las plicas subtituladas "Proposición-criterios evaluables de forma automática", tuvo lugar el día 19 de julio de 2018. A la vista del informe anteriormente referido, la Mesa de Contratación acordó excluir la plica n.º 5, suscrita por la mercantil **PSICOLOGÍA SARRIÓN Y MOYA, S.L.P.**, al no haber alcanzado la puntuación mínima establecida de 25 puntos en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1.b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluye a su vez las prescripciones técnicas.

En la citada reunión, por parte de la Mesa se apreció el posible carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada por la empresa **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.** (autora de la plica n.º 4). Como consecuencia de tal apreciación y conforme



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE

a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requirió al citado licitador para que justificara por escrito la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma.

En respuesta a dicho requerimiento, la mercantil AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L., autora de la plica nº 4, presentó escrito, mediante el que expuso que por error el precio contractual ofertado en la proposición corresponde al periodo de 1 año de actividad.

Consta en el expediente informe elaborado por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, D^a. Silvia Morales Juan, de fecha 22 de agosto de 2018. En dicho informe se propone excluir de la licitación a la mercantil AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L., por no admitirse la justificación presentada. Igualmente, se procede a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las proposiciones, atendiendo a los diversos criterios aprobados por el órgano de contratación, sin incluir a la citada mercantil, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de septiembre de 2018, a la vista del informe anteriormente referido, comprobó que efectivamente la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.** (autora de la plica n.º 4) ha reconocido haber cometido un error en la proposición económica formulada, por lo que acordó **rechazar** la proposición n.º 4 suscrita por la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, de conformidad con lo establecido en la cláusula genérica 10.4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y en el artículo 139 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 150.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación de la Agencia Local, en la reunión celebrada el día 12 de septiembre de 2018, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas, que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aceptar los informes formulados por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, D^a. Silvia Morales Juan, de fechas 19 de julio y 22 de agosto de 2018, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyos textos íntegros se publican en el perfil del contratante en los "documentos asociados" de su expediente.

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."

Segundo.- Excluir del procedimiento a la plica n.º 5, suscrita por la mercantil **PSICOLOGÍA SARRIÓN Y MOYA, S.L.P.**, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluye a su vez las prescripciones técnicas y rechazar la proposición n.º 4, suscrita por la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, por los motivos que se detallan en la parte expositiva.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Nº Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL PUNTOS
1	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.	41	51,59	92,59
2	INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.	33	53	86
3	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	38	34,14	72,14
4	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	38	16,22	54,22
5	AVANZA PSICOLOGÍA, S.L.	29	17,61	46,61

A.- Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

B.- Ponderación de los criterios de aplicación automática.

Cuarto.- Requerir, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de la garantía definitiva por importe de **doce mil novecientos veinticinco euros con siete céntimos (12.925,07.- €)**, depositándola en la Tesorería de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, expedida por la Tesorería municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

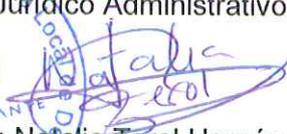
De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público, o compulsados por el Departamento Jurídico-Administrativo de la Agencia Local.

Quinto.- Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta y comunicársela al responsable del contrato, a los efectos oportunos.”

Alicante, a 13 de septiembre de 2018.

La Jefa del Departamento
Jurídico Administrativo

Fdo.: Natalia Terol Hernández.

